

COPIA CERTIFICADA



EL CIUDADANO LICENCIADO FELIPE TORRES PACHECO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 ONCE DE ESTA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS FOLIOS DEL 0240591 AL 0240595, DEL TOMO 196 CIENTO NOVENTA Y SEIS, LIBRO IV CUARTO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO SE ENCUENTRA ASENTADA LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 48,447 CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, QUE LITERALMENTE DICE: -----
"---NÚMERO 48,447 CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE.-----
---TOMO 196 CIENTO NOVENTA Y SEIS, LIBRO IV CUARTO.-----
---FOLIOS DEL 0240591 AL 0240595.-----

---En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 6 (seis) días del mes de Febrero del año 2019 (dos mil diecinueve), Yo, Licenciado FELIPE TORRES PACHECO, Notario Público Titular número 11 (once) de esta Municipalidad, Hago Constar: el PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA ACTOS DE DOMINIO, PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, FACULTAD PARA LIBRAR CHEQUES y FACULTADES FISCALES que otorga la Sociedad Mercantil denominada "GASTRONOMÍA PATAGÓNICA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este instrumento por su Administrador General Único el señor JESUS MORENO MURO, en favor del señor RICARDO ARIEL ROMANO CAQUIA, quien gozarán de las siguientes facultades, las cuales se mencionan de manera enunciativa, y no limitativa: -----

--- I).- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS: Con toda la amplitud de facultades a que se refieren los dos primeros párrafos del Artículo 2207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil del Estado de Jalisco y el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, este último aplicable en materia Federal en toda la República y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados en donde se ejercite el mandato, concediéndose a la apoderada todas las facultades generales y especiales que requieran de cláusula especial conforme a la Ley, y de una manera enunciativa y no limitativa las siguientes: para intentar y ejercer toda clase de derechos, acciones y desistirse de ellas, interponer recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de Amparo; transigir, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario, articular y absolver posiciones, recusar con o sin causa, prorrogar jurisdicción, alegar incompetencia, hacer sumisión expresa, comprometer en árbitros y arbitradores, estipular procedimientos convencionales, firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio del mandato, recibir pagos y extender recibos, adquirir bienes y derechos en remate o fuera de él, haciendo las posturas y pujas que procedan, recibir pagos, presentar denuncias, acusaciones y querellas penales e incidentes criminales y constituirse parte en ellos, promover embargos precautorios y definitivos, representar a la otorgante ante particulares y ante cualquier clase de autoridades, ya sean Municipales, de la Federación o de los Estados, y Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Federales, Locales o Tribunales Administrativos, así como frente a toda clase de dependencias del Poder Ejecutivo Transigir, renunciar al domicilio de la Sociedad poderdante y someterla a otra jurisdicción; así mismo comparecer a las Audiencias de Conciliación y llegar a convenios, según lo establece el artículo 282-

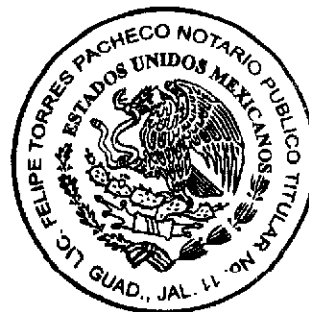
COPIA
CERTIFICADA

Bis (doscientos ochenta y dos, guión, bis), del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco;-----

--- II).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL:** Con facultades para promover, gestionar e interponer cualquier tramite, recurso, ejercitar cualquier derecho o defensa ante las autoridades laborales, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Sistema del Ahorro para el Retiro (SAR), Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), Juntas de Conciliación o Arbitraje, sean locales o federales, y representar a la Poderdante como patrón en todo lo relativo a la Ley Federal del Trabajo, en las audiencias, citas de conciliación para formular convenios, para actuar frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo.-----

-- Llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) y también, la representación legal de la poderdante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II (segunda) y III (tercera), podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis), podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus 3 (tres) fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I (primera) y VI (sexta), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta), también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos del artículo 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro), todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la poderdante como Administrador, respecto de toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos;-----

-- III).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** En los términos del párrafo tercero del Artículo 2207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil del Estado de Jalisco y del párrafo II (segundo) del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados en donde se ejercite el mandato;-----



--- IV).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO:** Sin ninguna limitación en los términos del párrafo IV (cuarto) del Artículo 2207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil del Estado de Jalisco y del párrafo III (tercero) del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados en donde se ejercite el mandato; ----

--- V).- **FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO:** En los términos del Artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo tanto la apoderada podrá emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar títulos de crédito. -----

--- VI).- **FACULTAD PARA LIBRAR CHEQUES:** En los términos del Artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo tanto la apoderada podrá: librar cheques contra las cuentas bancarias de las cuales la poderdante sea titular; así como para abrir a nombre de ésta nuevas cuentas, y cancelar las existentes, también podrá endosar para abono en cuenta los cheques que sean expedidos a favor de la poderdante, y pedir información de las cuentas ya existentes. -----

--- VII).- **FACULTADES FISCALES:** Para que en nombre y representación de la poderdante formule, suscriba y presente toda clase de avisos, declaraciones, comunicaciones, peticiones, solicitudes de exención, solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, solicite devoluciones, compensaciones, ante las Autoridades Hacendarias, tanto de la Federación, del Estado y del Municipio, así como ante el Servicio de Administración Tributaria y/o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; interponga toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios y se desista de ellos; solicite registros ante dichas Dependencias Oficiales; entere los impuestos correspondientes a esas autoridades; ya sean por concepto de Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro de carácter Federal, Estatal o Municipal; solicite devoluciones, compensaciones y en general realice cualquier trámite, promoción, gestión o iniciativa que tenga relación con las Leyes Fiscales. -----

-- Facultad para tramitar y gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante el Servicio de Administración Tributaria todo lo relativo a la poderdante, para todo lo relacionado con el aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, solicitar su **Certificado de Firma Electrónica Avanzada (FIEL)**, cambio de domicilio fiscal, visitas domiciliarias, inspecciones, auditorías fiscales, pudiendo firmar promociones en trámites de ellas y procedimientos de inconformidades, conciliación y juicios del orden fiscal aún ante el Tribunal Fiscal de la Federación.---

--- **DURACIÓN:** El tiempo que se establece para la duración de este mandato, es de 5 (cinco) años de conformidad con lo establecido por el artículo 2214 (dos mil doscientos catorce) del Código Civil para el Estado. -----

----- **CAPITULO DE INSERTOS:** -----

----- I.- **RÉGIMEN LEGAL DE LAS FACULTADES.**-----

--- EL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL ESTABLECE TEXTUALMENTE:-----

- "EL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO).- En los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades

OTORGADO

generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan contenidos sin limitación alguna. -----

- En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

- En los Poderes Generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

--- LOS ARTÍCULOS 2,206 (DOS MIL DOSCIENTOS SEIS) Y 2,207 (DOS MIL DOSCIENTOS SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO. DICEN TEXTUALMENTE: -----

- "ARTÍCULO 2,206 (DOS MIL DOSCIENTOS SEIS) Son mandatos generales: -----

- I.- Poder Judicial; -----

- II.- Poder para administrar bienes; y -----

- III.- Poder para ejercer actos de dominio." -----

- "ARTÍCULO 2,207 (DOS MIL DOSCIENTOS SIETE).- En los Poderes Generales Judiciales bastar decir que se otorgan con este carácter para que el apoderado pueda representar al Poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad. -----

- Este tipo de Poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan e título de abogado, licenciado en derecho o quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. -----

- En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

- En los poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa". -----

-- EL ARTÍCULO 9 (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO TEXTUALMENTE DICE: -----

- "ARTÍCULO 9 (NOVENO).- La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere: -----

- I.- Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio, y -----

- II.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante. --

- En el caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona, y en el de la fracción II, sólo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida. ----

- En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representante en el instrumento o declaración respectivos".-----

----- **II.- PERSONALIDAD:** -----

--- La Sociedad Mercantil denominada "**GASTRONOMÍA PATAGÓNICA**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el señor **JESUS MORENO MURO** me demuestra la legal existencia, subsistencia y capacidad regular de su representada, que su objeto social le permite celebrar el presente acto, así como su carácter de Administrador General Único, que declara bajo su responsabilidad y bajo protesta de decir verdad que sus facultades para conferir este negocio, respectivamente, el cargo es vigente y suficientes, además de que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas, con el siguiente documento:-----

- **CONSTITUCIÓN:** "PÓLIZA NÚMERO 10.494 DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 04 cuatro días del mes de Enero del 2013 dos mil trece, ante mí, **SERGIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ** Corredor Público número 23 veintitrés con ejercicio en el Estado de Jalisco... comparecieron las siguientes personas:.- **JESUS MORENO MURO Y ZENON GODINEZ MEJIA**.- ... PRIMERA: DENOMINACIÓN.- La sociedad tendrá como denominación "**GASTRONOMIA PATAGONICA**" nombre que ira seguido de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de las siglas **S.A. DE C.V.**- SEGUNDA: OBJETO.- La Sociedad tendrá por objeto:.- 1).- La creación, adquisición, instalación, arrendamiento, fomento, explotación administración y operación de toda clase de centros turísticos, restaurantes, cafeterías, fuentes de sodas, bares, cantinas, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, hoteles, clubes sociales y deportivos y cualesquiera clase de expendios de comestibles y bebidas, con servicio de venta de vinos y licores, de ropa, de artesanías y de regalos, de periódicos y revistas, así como la prestación de la asesoría y los servicios necesarios para su funcionamiento.- 2).- La comercialización, elaboración, fabricación, destilación, maquila, compra, venta, importación, exportación, distribución, comisión, representación, intermediación, y el comercio en general de todo tipo de vinos y licores, tequilas, bebidas alcohólicas, bebidas espirituosas, cerveza, bebidas preparadas, cockteles, jugos, y bebidas para consumo humano.- 3.- La elaboración, fabricación, destilación, maquila, compra-venta, importación, exportación, distribución y comisión, representación, intermediación, y el comercio en general de toda clase de tequila y licores derivados del o producidos con agave; sus insumos, materia prima, derivados y similares como uva, semillas, granos, entre otros; así como la prestación de todo tipo de servicios relacionados con la industria tequilera y de vinos y licores.-... 26).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales.- 27).- Celebrar y/o llevar a cabo, por cuenta propia o ajena toda clase de actos inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, administrativos, principales, accesorios o de cualquier otra índole permitida por la Ley, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social ya sea en la República Mexicana o en el Extranjero.- 28).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados directa o indirectamente con su objeto social, así como en general, la celebración y cumplimiento de toda clase de actos, operaciones y convenios que de acuerdo a su naturaleza sean



COPIA

necesarios, derivados o convenientes, ya sean por cuenta propia o de terceros nacionales o extranjeros.- TERCERA.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será Indefinida.- CUARTA: DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de GUADALAJARA, JALISCO,... QUINTA: ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 27 veintisiete Constitucional, así como el artículo 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, a continuación se estatuye el siguiente convenio:.- "PACTO POR EL CUAL SE CONVIENE QUE LOS SOCIOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS DE ESTA SOCIEDAD, SE OBLIGAN FORMALMENTE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES A CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO A LAS ACCIONES DE ESTA SOCIEDAD QUE ADQUIERAN O DE QUE SEAN TITULARES... SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es variable e ilimitado, con un mínimo fijo sin derecho de retiro de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 30 (TREINTA) acciones nominativas serie "A" íntegramente suscritas y pagadas con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada una.- El capital social variable es ilimitado y estará integrado por acciones nominativas Serie "B" con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada una,... NOVENA: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad estando subordinados a ella todos los demás... Las Asambleas Generales de Accionistas será de dos clases: Ordinarias o Extraordinarias... VIGÉSIMA SEXTA: ADMINISTRACIÓN.- La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador General Único que podrán ser o no accionistas de la Sociedad, o bien de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que designe la Asamblea Ordinaria de Accionistas, nunca inferior a 3 tres miembros que podrán ser o no accionistas de la Sociedad.... VIGESIMA OCTAVA: El Consejo de Administración o el Administrador General Único, según sea el caso disfrutará de todas las facultades correspondientes a un Apoderado dotado de todos los Poderes Generales sin limitación alguna, inclusive con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y por lo tanto, podrán intervenir en toda clase de actos con la representación de la Sociedad, y gozarán de las facultades que de forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación:.- 1).- Poder general judicial, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles para los Estados de la República... 2).- Poder general para actos de administración en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles para los Estados de la República.- 3).- Poder general para actos de dominio en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República.- 4).- Poder general para actos de administración laboral... 5).- Poder general para representar a la sociedad poderdante en todos y cada uno de los asuntos relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social,... 7).- Poder

general para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir y endosar títulos de crédito a nombre de la sociedad poderdante, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- 8).- Poder general cambiario para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad poderdante con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas;... 10).- Conferir poderes generales o especiales, con facultades de sustitución o sin ellas; y revocar unos y otros.-... 14).- Convocar a Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria de Socios, ejecutar sus acuerdos, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos y actos posteriores a la Asamblea.- 15).- Hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la Sociedad en uso de las facultades que se les confiere, ya que son en forma enunciativa y no limitativa.- VIGESIMA NOVENA: El Administrador General Único ostentará la firma social sin más limitaciones que las que en su caso le sean impuestas por la Asamblea General de Accionistas.-... I.- Los comparecientes en virtud de la presente suscriben la totalidad de las acciones en que está formado el capital social inicial, quedando integrado de la siguiente forma:- ACCIONISTAS.- ACCIONES (Valor Nominal \$100.00).- VALOR DE APORTACION.- Serie "A" Fijo.- Serie "B" Variable.- JESUS MORENO MURO.- 15.- \$1,500.00.- ZENON GODINEZ MEJIA.- 15.- \$1,500.00.- TOTAL.- 30.- \$3,000.00.- TOTAL \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).-... a).- La administración de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO siendo designado para el cargo respectivo el señor JESUS MORENO MURO, apercibiéndole de que el desempeño de su cargo será en forma honorario, así como de que se le exige de caucionar su gestión social.- El Administrador General Único gozará de todas y cada una de las facultades que le confieren las cláusulas Vigésima Octava, Vigésima Novena y demás relativas de los Estatutos Sociales, para el ejercicio y desempeño de su encargo.- El Administrador General Único durará en su cargo hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario y podrá ser reelectos y no ser accionista.- b).- Se designa como COMISARIO de la sociedad al señor JOSE ANTONIO RODRIGUEZ OSIO,... Los comparecientes, en cumplimiento de su cargo solicitaron de la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, autorización para la constitución de la nueva sociedad, misma que fue otorgada el día 26 veintiséis de Diciembre del 2012 dos mil doce, con la Clave Única del Documento (CUD): A201212261051250604... EL SUSCRITO CORREDOR CERTIFICO Y DOY FE.- TESTIMONIO PUBLICO PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO A FAVOR DE LA SOCIEDAD "GASTRONOMIA PATAGONICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MISMO QUE CONSTA DE 19 DIECINUEVE PAGINAS ÚTILES Y DEL CUAL CERTIFICO QUE CONCUERDA FIELMENTE CON LA PÓLIZA ORIGINAL QUE OBRA EN MI ARCHIVO.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A 04 CUATRO DE ENERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE." -----

-- Doy fe de haber tenido a la vista dicho Instrumento el cual se encuentra debidamente registrado Bajo el Folio Mercantil Electrónico numero 71684*1 (siete, uno, seis, ocho, cuatro, asterisco, uno), en el Registro Público de Comercio de este Partido Judicial. -----



COPIA

-- El señor **JESUS MORENO MURO**, manifiesta bajo su responsabilidad y protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta no le han sido revocadas, restringidas o limitadas en forma alguna, y que su representada actualmente existe y tiene plena capacidad legal para contratar y obligarse.-----

----- **EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:** -----

--- **A).**- De que lo relacionado e inserto en esta escritura concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito. -----

--- **B).**- De que por sus generales el compareciente me manifestó ser: mexicano, mayor de edad, casado, azulejero, originario de esta ciudad en la que nació el día 2 dos de Enero de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en la calle Pablo Quiroga Escamilla numero 1644 mil seiscientos cuarenta y cuatro, Colonia División del Norte en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco Código Postal 44230 cuarenta y cuatro mil doscientos treinta, quien cuenta con Clave Única de Registro de Población MOMJ740102HJCRRS03 letra "M", letra "O", letra "M", letra "J", siete, cuatro, cero, uno, cero, dos, letra "H", letra "J", letra "C", letra "R", letra "R", letra "S", cero, tres, y Registro Federal de Contribuyentes MOMJ7401025SA letra "M", letra "O", letra "M", letra "J", siete, cuatro, cero, uno, cero, dos, cinco, letra "S", letra "A", así mismo se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral numero 1217071649806 uno, dos, uno, siete, cero, siete, uno, seis, cuatro, nueve, ocho, cero, seis, -----

--- **C).**- En razón de no ser del personal conocimiento del suscrito Notario, se identifica ante mí, en los términos de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, con la identificación de la cual agrego una copia al libro de documentos correspondiente a este tomo de mi Protocolo, bajo el número 314 (trescientos catorce). -----

--- **D).**- De que conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse y habilidad para el otorgamiento del presente instrumento y que no percibo en el manifestación de incapacidad natural y de no tener noticias de que esté sujeto a procedimiento de incapacidad civil o algún impedimento legal. -----

--- **E).**- En cumplimiento del artículo 27 (veintisiete) en su octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación, el suscrito notario solicitó las cédulas en las que consta la Clave de Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad Otorgante y su Apoderado cuyas facultades se le otorgan en el presente instrumento, por lo que el compareciente me manifestó bajo protesta de decir verdad, sin acreditármelo fehacientemente, que:-----

-- De la Sociedad Mercantil denominada "**GASTRONOMÍA PATAGÓNICA**", Sociedad Anónima de Capital Variable, con clave del Registro Federal de Contribuyentes número GPA130104LV2 (G, P, A, uno, tres, cero, uno, cero, cuatro, L, V, dos).-----

-- Del señor **RICARDO ARIEL ROMANO CAQUIA**, con clave del Registro Federal de Contribuyentes número ROCR800303178 (R, O, C, R, ocho, cero, cero, tres, cero, tres, I, siete, ocho). -----

--- **F).**- En cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta, y advertido que fue el compareciente en los términos de ley, me manifestó estar al corriente, así como la Sociedad que representa, sin comprobármelo por no traer consigo los documentos justificatorios. -----

--- **G).**- De acuerdo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los

Particulares, el Suscrito Notario conviene en este acto en que la Información Confidencial y Datos Personales, contenidos en este instrumento, no podrán ser divulgados parcialmente o totalmente a terceros, sin la autorización previa y por escrito del compareciente.-----

--- H).- Que el compareciente declara que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario. -----

-- Esta escritura ha sido redactada por mí el Notario, y se leyó al compareciente, quien advertido de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido, ratificándola y firmándola en el Protocolo y en el Duplicado a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 7 siete del mes de su fecha.- Firmado: JESUS MORENO MURO.- Rúbrica.- Autorizo esta escritura con mi firma y sello.- Firmado.- Lic. Felipe Torres Pacheco.- Rúbrica.- El sello de autorizar." -----

--- EL SUSCRITO LICENCIADO FELIPE TORRES PACHECO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 ONCE DE ESTA MUNICIPALIDAD, SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DEL SEÑOR RICARDO ARIEL ROMANO CAQUIA.-----

----- C E R T I F I C O: -----

--- QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 48,447 CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, LA CUAL OBRA EN FOLIOS DEL DEL0240591 AL 0240595, DEL PROTOCOLO ABIERTO A MI CARGO DEL TOMO 196 CIENTO NOVENTA Y SEIS, LIBRO IV CUARTO, MISMA QUE TENGO A LA VISTA DE DONDE LA COMPULSÉ, CORREGÍ Y COTEJÉ, LA QUE CERTIFICO PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS EN LA DEPENDENCIA ANTES INDICADA. -----

----- DOY FE. -----

-- SE EXPIDE LA PRESENTE EN 5 CINCO FOJAS UTILES LAS CUALES 4 CUATRO SE ENCUENTRAN IMPRESAS POR AMBOS LADOS Y 1 UNA SOLO POR SU FRENTE, INCORPORANDO UN HOLOGRAMA AL FRENTE DE CADA UNA DE DICHAS HOJAS.-----

--- GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-----

